

exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviere la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

## A N E X O

### PARTE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Organización Municipal. Organos de Gobierno. Competencias.

Tema 4. El Municipio. Sus elementos.

Tema 5. La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. La Seguridad Social.

### PARTE II

Tema 1. El Alcalde. Los Ttes. de Alcalde. Los Concejales. El Pleno y la Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 2. La relación con los administrados y autoridades. La información al público.

Tema 3. Los documentos en la Administración Local. Registro General. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 4. Notificaciones y citaciones: Concepto. Supuestos de notificaciones y formas en que deben efectuarse.

Tema 5. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

Lucena, 24 de mayo de 2001.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (GRANADA)

### ANUNCIO de bases.

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2001, se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Grupo B, vacante en la plantilla de personal laboral.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, según el art. 25 de la Ley 30/84.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, igual para todos los opositores, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el contenido del Grupo II Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo y que posteriormente será leído por el opositor en la fecha que previamente se determine por el Tribunal calificador.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, una de cada tema.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos en relación con el temario de los Grupos II y III del Anexo a esta convocatoria, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. El cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 1 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 1 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y si persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se acompañará una fotocopia del título académico exigido, debiendo manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La tasa de examen será de 2.500 ptas. debiendo adjuntar fotocopia del ingreso a la solicitud, en la cta./cte. de la Caja General de Ahorros de Granada, núm. 2031.0146.06.0100050043 (sucursal de Peligros).

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicarán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales:

1. Un representante del Personal Laboral, nombrado por la Alcaldía, titular y suplente.

2. Un representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos, titular y suplente.

3. Un Concejal representante de cada grupo municipal, titular y suplente.

4. Un funcionario con Habilitación Nacional, designado por el Alcalde, titular y suplente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, así como calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

## 7. Lista de aprobados, presentación de documentación.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá acceder al puesto de trabajo, y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. El plazo para acceder al puesto de trabajo será de 30 días, a contar desde la notificación al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

## 8. Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

## ANEXO

## GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

4. El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

5. El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

7. Organización y competencias municipales/provinciales.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

9. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral: Derechos y deberes del Personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del Personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

11. Los Contratos administrativos de las EE. LL.

12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación, y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

## GRUPO II

## ASPECTOS TECNICOS GENERALES

13. Legislación y Normas sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos y sobre Residuos Sólidos Urbanos.

14. Problemática de los residuos sólidos: La suciedad de la vía pública y los residuos urbanos. Su nocividad. Cantidades, composición, características y evolución de los residuos sólidos urbanos.

15. La recogida de los R. S. Formas de recogida. Sistemas de evacuación desde los inmuebles. Los recipientes. Los vehículos. Su regulación en la Ordenanza de Limpieza.

16. La organización del servicio de recogida de los R. S. Transporte de los residuos. Plantas de transferencia.

17. El tratamiento de los residuos sólidos urbanos mediante los vertederos controlados.

18. La incineración. Principios generales de la combustión. Las instalaciones. Los hornos. La recuperación del calor.

19. La fermentación controlada. Tratamiento mecánico. Maquinaria y Equipos.

20. La fermentación. Principales procedimientos de fermentación. Instalaciones mixtas de fermentación e incineración. Comercialización y utilización de compost.

21. Técnicas de reciclado de residuos. Recuperación previa a la recogida. Recuperación post recogida. Costes de tratamiento.

22. Las limpiezas de las vías públicas. Prevención reglamentación, vigilancia y control. Organización y realización del servicio.

23. El agua como recurso. Agua superficial y subterránea. Calidad del agua.

24. Procesos de contaminación en aguas superficiales y subterráneas. Diagnóstico de la situación en zonas contaminadas. Parámetros indicadores de polución de aguas residuales, urbanas e industriales.

25. Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración de aguas. Evacuación de los residuos de las plantas de tratamiento.

26. Tratamiento y depuración de aguas residuales industriales. Industria lechera. Alimenticias.

27. Legislación y normas sobre control del ruido. Regulaciones internacionales, nacionales y autonómicas.

28. Norma Municipal de Ruido.

29. Acondicionamiento acústico de locales. Método estadístico. Absorción del local. Materiales absorbentes. Medida del coeficiente de absorción en cámara reverberante.

30. Métodos geométricos y ondulatorios en el acondicionamiento acústico de locales.

31. Aislamiento acústico entre locales. Índices y parámetros. Aislamiento de una partición simple. Aislamiento de una partición compuesta. Método práctico de medida.

32. Transmisión del ruido. Vibraciones. Medida de Impacto. Atenuación del sonido en el aire. Muros y vallas. Efecto del viento y temperatura.

33. Control del ruido. Concepto de sistema. Análisis. Mecanismo de reducción del ruido. Aisladores. Amortiguadores. Pérdidas por inserción.

34. Ruido de tráfico. Normativa específica. Criterios de medición y evaluación. Criterios de limitación.

35. El ruido industrial. Fuentes del ruido, características y vías de prolongación. Planificación.

36. Ruido de tráfico. Fuentes de ruido, características y vías de propagación. Planificación urbana.

37. Instrumentación y equipos de medida del ruido. Sonómetros. Filtros acústicos, registradores gráficos, osciloscopios, analizadores de distribución estadística, dosímetros, analizadores de tiempo real. Aplicaciones.

38. Medida de ruido. Magnitudes. Bandas de frecuencia y escalas de ponderación. Niveles acústicos. Informe de Medida.

39. Instalaciones contra incendios. Detección automática. Sistemas fijos. Ignifugación.

40. Medios manuales de extinción. Hogares tipo. Agentes extintores. Extintores portátiles. Eficacia.

41. Condiciones particulares para el uso comercial de la Norma Básica de Edificaciones NBE-CPI-96.

42. Condiciones de los locales. Condiciones e implantación de actividades consideradas como peligrosas. Ocupación. Compartimentación. Carga de fuego.

43. Evacuación. Elementos de evacuación. Salidas. Escaleras. Vías de evacuación protegidas. Señalización e iluminación.

44. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Características. Estabilidad. Resistencia. Condiciones exigibles a los materiales. Comprobación.

45. Combustibles líquidos y gaseosos. Características físicas. Clasificación. Causas de incendios y explosión. Recomendaciones sobre uso y almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos. Señalización e identificación.

46. Contaminación atmosférica de contaminantes. Conceptos generales. Agentes contaminantes particulados y gaseosos. Principales fuentes de contaminación atmosférica. Reacciones de los contaminantes en la atmósfera. «Smog» fotoquímico.

47. Dispersión atmosférica de contaminantes. Fundamentos de la difusión. Modelos de la difusión atmosférica. Parámetros climáticos de aplicación.

48. Funciones de dispersión. Valores experimentales. Cálculo de las funciones de dispersión. Funciones de dispersión urbana. Determinación mediante experiencias.

49. Métodos depuración de gases. Tipos de contaminación industriales. Procesos de depuración. Eficacia de un depurador. Elección de un sistema depurador.

50. Separación de partículas. Captación. Separadores mecánicos. Separadores por vía húmeda. Separadores combinados. Separadores de capa porosa.

51. Precipitación electrostática. Procesos de absorción. Diseño de campanas y redes de aspiración. Evacuación a la atmósfera. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la meteorología y la salud.

52. Legislación sobre protección del medio ambiente atmosférico. Inmisiones. Valores de referencia, situación admisible, zona contaminada, emergencias.

53. Ley 7/1994, de Protección Ambiental Andaluza.

### GRUPO III

#### PROTECCION MEDIO AMBIENTAL

54. Protección del Medio Atmosférico.

55. Residuos tóxicos y peligrosos y residuos sólidos urbanos.

56. Contaminación sonora.

57. Protección de espacios naturales.

58. Protección del espacio urbano.

59. Protección del medio acuático continental.

60. Infraestructuras de Saneamiento Urbanas.

Peligros, 21 de mayo de 2001.- El Alcalde, Jesús Huerta García.

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1269/2001).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-7/2000.

Interesado: Don Antonio Gil Marín.

Asunto: Ocupación temporal 100 m<sup>2</sup> de terrenos para albergue para animales.

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.